

GUERRA, PAUSA ELECTORAL, EMIGRACIÓN, OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

CK • Washington. El ricachón se regodea sonriendo ante el efecto que tendría una guerra en las elecciones: se suspenderían, ¿no? Y trabaja sin descanso en sus fantasías bélicas, mientras todos los que alguna vez estuvieron en la armería, o en el Congreso para intentar un golpe de Estado, o en un desfile nazi, son llamados con bonificaciones para unirse a la brutal oficina del ICE.

A algunos les sorprende esta pregunta, y otros dan por hecho que se declarará la ley marcial. Por supuesto, las elecciones no deberían suspenderse, porque eso

estaría recogido en la Constitución y no es así. Y en uno o dos años no se puede llevar a cabo una reforma constitucional sin el consentimiento necesario de los distintos estados.

Pero quien esté harto ahora o entonces y esté pensando en emigrar de los Estados Unidos, debe pensar, como dice el refrán, no solo en la muerte, sino también en los impuestos: el Gobierno federal cobra un impuesto de salida, que el Servicio de Impuestos Internos explica detalladamente en la Declaración inicial y anual de expatriación con las instrucciones para el formulario 8854.

Casi todos los activos, incluidas las pensiones calculadas sobre la base del capital, se tratan como si se hubieran vendido antes del día de la salida del país. La diferencia entre el coste de adquisición y el producto de la venta está sujeta a los tipos impositivos habituales. Afortunadamente, solo se grava la ganancia, y además se deduce una exención de 890 000 dólares sobre determinados ingresos.

Lo más sorprendente es que estas normas también se aplican a los deportados por la fuerza, incluso si están recluidos en la famosa prisión CECOT de El Salvador.

